

## ACTA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN OFICIOSA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del día veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Luego de haber consultado los registros internos y sobre la base de la Ley de Acceso a la Información Pública, su Reglamento y los Lineamientos 1 y 2 del Instituto de Acceso a la Información Pública para la publicación de información oficiosa, se ha establecido lo siguiente:

Que el numeral veintiuno del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública prevé que las instituciones públicas pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán:

*“21. Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.”*

Sin embargo, el Comité de Apelaciones del Sistema Financiero, dentro de sus competencias, no cuenta con los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas a los que se refiere el artículo 1 numeral 1.19 del Lineamiento 2 del Instituto de Acceso a la Información Pública para la publicación de información oficiosa. Por lo anterior, la referida información es **INEXISTENTE** y así es declarada en el presente acto para el período comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil veinte.

No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y firmo.



Dra. Ivette Elena Cardona Amaya  
Presidente

Comité de Apelaciones del Sistema Financiero